

Premio Tribunal Constitucional 2007

# EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD EN MATERIA TRIBUTARIA

Bárbara Meza Encina  
David Ibaceta Medina

EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD EN MATERIA TRIBUTARIA

*Bárbara Meza E. y David Ibaceta M.*

AÑO  
2007

Acordamos del Tribunal Constitucional Número 37 (año 2007)



Premio Tribunal Constitucional 2007

**EL PRINCIPIO  
CONSTITUCIONAL  
DE LEGALIDAD  
EN MATERIA  
TRIBUTARIA**

*Bárbara Meza Encina  
David Ibáñez Medina*

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
Teléfono (56-2) 640 1820 - 640 18 00  
Fax (56-2) 633 8354  
e-mail: [tribunalconstitucional@entredhile.net](mailto:tribunalconstitucional@entredhile.net)  
CUADERNOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
El Principio Constitucional de Legalidad  
en Materia Tributaria  
Premio Tribunal Constitucional 2007  
Inscripción N° 164.209  
Derechos Reservados  
Julio 2007  
I.S.B.N.: 978-956-8186-10-4

Primera Edición  
300 ejemplares  
Diseño  
José Miguel Carriaga  
Impresor LOM Ediciones

Santiago de Chile, mayo de 2004

## **“EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD EN MATERIA TRIBUTARIA”**

La tesis plantea que en Chile el principio de legalidad tributaria constituye un principio de “Derecho Público”, respecto de su ámbito de aplicación, esto es, impuestos, tasas y contribuciones especiales. Señala que dicho principio actúa en carácter de reserva legal absoluta, tratándose de los elementos primarios de la obligación tributaria, que debe ser respetado por el Estado y por el Contribuyente. Agrega que busca cuatro objetivos: garantizar el respeto del Principio de Autoimposición, resguardar el derecho fundamental de propiedad, reforzar el Principio Democrático de Separación de Funciones y hacer efectivo el Principio de Igualdad ante la Ley Tributaria. Finalmente, señala que la operatividad del Principio se encuentra asegurado a través de medios de control constitucional o legal, distinguiendo dos tipos de problemas en este último, la ubicación de este tipo de tribunales en nuestro sistema jurídico y el problema de la efectiva independencia de sus integrantes respecto del Estado.

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN	13
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO PRIMERO	
GENERALIDADES EN TORNO A LOS CONCEPTOS BÁSICOS DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL-TRIBUTARIO CHILENO	21
<i>Primera Parte</i>	
I. Generalidades en torno a los conceptos básicos del sistema constitucional-tributario desde el ámbito del ordenamiento constitucional	21
A. EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD	21
1. Historia fidedigna del establecimiento del artículo 7° de la Constitución Política de la República de 1980	22
2. Contenido del Principio de Legalidad en el ordenamiento jurídico chileno o acerca de sus requisitos formales	26
3. Contenido del Principio de Legalidad en el ordenamiento jurídico chileno o acerca de sus requisitos sustanciales	30
4. Consecuencias de la omisión de los requisitos de validez de los actos de autoridad	31
B. EL DOMINIO LEGAL	33
1. Acerca del concepto y de las características de la ley	33
2. Dominio legal en la Constitución de 1980	35
C. LA POTESTAD REGLAMENTARIA Y LA RELACIÓN LEY-REGLAMENTO	36
1. La función colegisladora del Presidente de la República	36
2. La relación Ley-Reglamento	37
<i>Segunda Parte</i>	
II. Generalidades en torno a los conceptos básicos del sistema constitucional-tributario desde el ámbito del ordenamiento tributario	40
A. POTESTAD TRIBUTARIA	40
1. Concepto de Potestad Tributaria	40
2. Características de la potestad Tributaria	42
3. Límites a la Potestad Tributaria	45
B. EL TRIBUTO	55
1. Regulación Constitucional del Tributo en los textos constitucionales chilenos	55
2. Concepto de Tributo	58
3. Clasificación del Tributo	59

C.	LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	70
1.	Concepto de obligación tributaria	70
2.	Naturaleza de la obligación tributaria	70
3.	Contenido de la obligación tributaria	71
4.	Elementos de la obligación tributaria	72
D.	LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS	83
1.	Concepto de exención tributaria	83
2.	Tipos de exenciones tributarias	84

## CAPÍTULO SEGUNDO

### EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TRIBUTARIA EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL CHILENA

87

A.	PRIMER PERÍODO. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES SOBRE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD ANTERIORES A 1810 EN EL DERECHO COMPARADO	87
1.	Antecedentes en el derecho medieval castellano	87
2.	Antecedentes en el derecho inglés	88
3.	Declaraciones de derechos de origen norteamericano	90
4.	La Doctrina Constitucional Francesa	92
B.	SEGUNDO PERÍODO. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES SOBRE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD ENTRE 1810 Y 1833	95
1.	Reglamento Constitucional Provisorio de 1812	95
2.	Reglamento Constitucional de 1814	96
3.	Constitución Política de 1818	97
4.	Constitución Política de 1822	98
5.	Constitución Política de 1823	100
6.	Constitución Política de 1828	102
C.	TERCER PERÍODO. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES SOBRE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD ENTRE 1833 Y 1980	104
1.	Constitución Política de 1833	104
2.	Constitución Política de 1925	109
D.	CUARTO PERÍODO. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES SOBRE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD DE 1980	113
1.	Constitución Política de 1980	113

## CAPÍTULO TERCERO

### EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TRIBUTARIA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1980 EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE TRIBUTOS

117

A.	EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TRIBUTARIA. GÉNESIS Y ESTABLECIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1980	118
1.	Sobre el establecimiento del Principio Constitucional de Legalidad Tributaria en la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución	119
B.	FUNDAMENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TRIBUTARIA	124
1.	Reserva Legal Tributaria y Legalidad Constitucional Tributaria	124
2.	Fundamento de la Reserva de ley en materia Tributaria	125
C.	CARÁCTER DE LA NORMA JURÍDICA LEY Y SU CONFORMIDAD CON LA LEGALIDAD TRIBUTARIA	127
1.	Ley material	127
2.	Ley formal	127
3.	Constitucionalidad de las normas legales tributarias	128
D.	LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES BÁSICOS DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TRIBUTARIA EN CHILE	128
1.	Sobre la Iniciativa Exclusiva del Presidente de la República en Materia de Formación de la ley Tributaria	129
2.	Materias que deben ser objeto de ley por expresa disposición Constitucional, enmarcándose en el Dominio Máximo Legal que consagra nuestra actual Ley Fundamental	133
E.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TRIBUTARIA	134
1.	Visión General	134
2.	Ámbito Reservado al Campo de la Ley	135
3.	Conclusiones Preliminares	144
F.	EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TRIBUTARIA FRENTE A LA LEGACIÓN IRREGULAR	145
1.	Los Decretos Leyes en materia tributaria	146
2.	Los Decretos con Fuerza de Ley en el ámbito tributario	147
CAPÍTULO CUARTO		
EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TRIBUTARIA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1980 EN RELACIÓN A LOS MECANISMOS DE CONTROL		
		149
A.	DEFENSA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL	149
B.	PARTICULARIDADES DE LA DEFENSA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON LA LEGALIDAD TRIBUTARIA	152
1.	Protección de las partes de la relación jurídico tributaria	152
2.	La triple condición del Estado	152

C. PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS CONTRIBUYENTES,  
RESPECTO FIEL AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD  
TRIBUTARIA

D. MECANISMOS DE CONTROL DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD  
TRIBUTARIA 153

1. Mecanismos constitucionales de control 154
2. Mecanismos legales de control 172

CAPÍTULO QUINTO

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA EN LOS SISTEMAS  
COMPARADOS DE TENDENCIA CONSTITUCIONAL

A. ESPAÑA 193

1. Principio de reserva de ley en materia tributaria 193
2. Creación y modificación de tributos por la Ley de Presupuestos 193

B. ARGENTINA 197

1. Generalidades 198
2. El Principio Constitucional de Legalidad Tributaria en la Constitución Nacional 198
3. Alcances del Principio de Legalidad Tributaria en el sistema argentino 199
4. La delegación de facultades legislativas en materia tributaria en el sistema constitucional argentino 201

C. MÉXICO 202

1. Generalidades 203
2. Funcionamiento del principio de legalidad tributaria en el ordenamiento mexicano. Organos titulares de la potestad tributaria 203
3. Iniciativa en materia de leyes tributarias 205
4. Contenido del principio de legalidad en el sistema tributario mexicano 207
5. Modalidad del principio de reserva de ley en el sistema mexicano 208

D. URUGUAY 209

1. Generalidades 209
2. El principio de legalidad tributaria en la Constitución Uruguaya 209
3. Alcances y contenido del principio de legalidad tributaria 210

CAPÍTULO SEXTO

CONCLUSIONES Y COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS PROPUESTAS

213

BIBLIOGRAFÍA

221

## PRESENTACIÓN

Es grato difundir el Premio que esta Institución otorgó, por primera vez, en el año recién pasado. Trátase de la memoria que, para obtener la Licenciatura en Derecho en la Facultad respectiva de la Universidad de Chile, prepararon los alumnos Bárbara Andrea Meza Encina y David Alejandro Jesús Ibaceta Medina. Dirigidos por el profesor Miguel Ángel Fernández González, ellos culminaron una investigación meritoria sobre *El Principio Constitucional de Legalidad en Materia Tributaria*.

Evaluada por una Comisión de Ministros de esta Magistratura integrada por los señores Raúl Bertrsen Repetto, Mario Fernández Baeza y quien suscribe esta presentación, aquella monografía mereció el galardón ya nombrado, sobresaliendo entre las decenas de estudios que postularon para el mismo objeto. Apreciamos la abundante información obtenida, su ordenamiento sistemático, el análisis riguroso de ella y la formulación de proposiciones coherentes y de trascendencia para nuestro régimen jurídico.

Anhelamos proseguir en esta iniciativa, establecida en 2005 y materializada en 2006. De ella depende, en medida importante, la profundización en el conocimiento de la Justicia Constitucional en Chile, con el apoyo de valiosas referencias al Derecho comparado. Así también será posible progresar en el diagnóstico y proposición de soluciones legítimas a los problemas que surgen de esa disciplina y del Derecho Procesal Constitucional, ambos de trascendencia creciente para el imperio del Estado Constitucional en la democracia contemporánea.

Felicitemos a los autores por su meritorio esfuerzo, como asimismo a quien los condujo a realizarlo con tanto éxito. Animamos a los estudiosos a continuar presentando sus monografías, concursando para ganar el Premio de esta Institución.

  
José Luis Ca Egaña

05 de julio de 2007

## INTRODUCCIÓN

La obtención del grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, implica el cumplimiento de determinados requisitos, uno de ellos es la elaboración de una memoria o tesis de grado, en la cual se realiza, ó un estudio pormenorizado de una materia específica, ó un trabajo destinado a confirmar o desechar fundadamente, determinadas hipótesis de trabajo.

En esta ocasión nuestra tarea será la realización de una tesis, trabajo que buscará confirmar o derribar las ideas que en los últimos años se han propuesto sobre uno de los principios informadores del Estado Democrático de Derecho, como es el Principio de Legalidad, llamado incluso por algunos autores como Principio de Juridicidad.

Sin embargo, al ser el tema propuesto con anterioridad, de una amplitud y dimensiones que bien podrían llenar varios tomos de un tratado, nos hemos propuesto abocarnos a una dimensión poco explorada en la literatura jurídica nacional, como es el principio de legalidad en materia tributaria, sobre el cual se han dado variadas opiniones que intentaremos sistematizar y coordinar, todo ello con la idea de responder a las inquietudes que nos hemos planteado y que señalaremos más tarde.

Con el objeto de introducirnos en el estudio de este importante principio y establecer pautas y criterios de trabajo, ha sido nuestra tarea plantearnos algunos objetivos o ideas matrices que serán la base de nuestra investigación, con la cual podamos demostrar las hipótesis de trabajo. De estos objetivos destacan los siguientes:

- Hacer un completo análisis del sistema constitucional tributario, desde la óptica del principio de legalidad;
- Establecer la naturaleza jurídica del principio de legalidad tributaria en nuestro ordenamiento jurídico;
- Realizar una revisión sobre la evolución, el contenido y las características del principio de legalidad tributaria en nuestro país;
- Señalar como juegan los derechos fundamentales de las personas, tratando de establecer la verdadera conexión entre estos y el principio de legalidad tributaria;
- Determinar si en nuestro ordenamiento jurídico se ha establecido un principio de reserva legal absoluta, ó, si por el contrario, el principio de reserva legal es de carácter relativo;
- Fijar los elementos de la obligación tributaria que son objeto de la reserva legal en Chile, determinando su carácter, naturaleza y contenido;
- Analizar la legislación tributaria existente en nuestro país, con la finalidad de obtener un panorama lo más completo posible sobre las reales aplicaciones del principio de legalidad;

- Revisar tanto la jurisprudencia de nuestros Tribunales Superiores de Justicia (Excelentísima Corte Suprema, Ilustrísimas Cortes de Apelaciones) como de nuestro Excelentísimo Tribunal Constitucional, y observar sus pronunciamientos respecto del principio de reserva legal en general, y muy especialmente, tratándose de aspectos de carácter tributario;
  - Describir el comportamiento de la administración en general, como de la administración tributaria, en su relación con el principio de legalidad;
  - Comparar la realidad del principio de legalidad tributaria en nuestro país, con ordenamientos jurídicos extranjeros, principalmente con sistemas de carácter constitucional similares a Chile, como España o Argentina.
- Sin duda que nuestros objetivos no se agotan en los anteriormente expuestos y muchos de ellos se manifestarán a lo largo de nuestra investigación, pero constituyen los anteriores, las líneas básicas y programáticas sobre las cuales se desarrollará nuestro trabajo.
- Vinculado íntimamente con los objetivos planteados en los párrafos anteriores y constituyendo el centro vivo de nuestro trabajo, se hace preciso y necesario, plantear las hipótesis de trabajo, por las cuales se justifica la presente investigación.
- De esta forma estos investigadores se han propuesto las siguientes hipótesis de trabajo:
1. Primera hipótesis: *"En nuestro país el principio de legalidad, constituye un principio de naturaleza constitucional y ello queda demostrado de lo expuesto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República; y mándase de materia tributaria, el principio de legalidad se desprende claramente de lo establecido en el artículo 60 número 2 y 14, ello desde el momento que se establecen como materias de ley: "2) Las que la Constitución exija que sean reguladas por ley", y "14) Las demás que la Constitución señale como leyes de iniciativa exclusiva del Presidente de la República". A esto se une y relaciona lo dispuesto en el artículo 62 inciso 4º número 1 que reza "Corresponden, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para: 1º. Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes y determinar su forma, proporcionalidad o progresión".*
- A todo lo anterior, se une lo dispuesto en el artículo 19 número 20 inciso 1º del texto constitucional, pues consagra el principio de igualdad en la repartición de los tributos en la forma y proporción que fije la ley; esta no puede establecer tributos desproporcionados o injustos; circunstancia con la cual se refuerza evidentemente el principio de legalidad, todo ello interpretado dentro de los principios de hermenéutica constitucional que se consagran en nuestro ordenamiento."*
2. Segunda hipótesis: *"Los elementos de la obligación tributaria se clasifican en primarios y secundarios. Dentro de los primeros encontramos los siguientes: a) El Hecho gravado, que constituye la identidad del tributo; b) Los sujetos tanto pasivos como activos; c) La Base imponible; y d) La Tasa; constituyendo estos tres últimos la entidad del tributo. Como elementos secundarios del tributo podemos señalar el procedimiento de cobro de los tributos, o en general las atribuciones de reglamentación y de aplicación de la norma general al caso concreto; pudiendo la administración en estos supuestos, hacer uso de las prerrogativas que el constituyente le ha entregado en virtud del artículo 32 número 8 de la Constitución Política de la República.*
- En nuestro ordenamiento jurídico debe prevalecer un principio de reserva legal absoluta respecto de los elementos primarios que conforman el tributo, lo que implica la necesidad de que sea el propio Congreso Nacional, a través de sus legisladores, el que regule legalmente los elementos primarios del Tributo. Además, debe considerarse que la reserva
- de ley no se da por satisfecha cuando el legislador no define los elementos primarios del tributo. Tratándose de los elementos secundarios, a nuestro entender, no existen problemas para que la administración regule el ordenamiento tributario por la vía reglamentaria de carácter autónomo.
- Esta circunstancia es consecuencia directa e inmediata del principio de jerarquía normativa, ya señalada en el texto constitucional en su artículo 6º; y del principio de seguridad jurídica, el cual no puede ser operativo si no se respeta el principio de reserva de ley"
3. Tercera hipótesis: *"La importancia del principio de legalidad en materia tributaria radica en su finalidad la cual tiene una doble naturaleza. Así, por una parte se garantiza el principio democrático de autodeterminación, en el sentido de que los ciudadanos no deben pagar más tributos que aquellos respecto de los cuales han dado su autorización a sus representantes, entendiéndose por tales, a Diputados y Senadores, elegidos democráticamente.*
- Por otro lado la importancia del principio de legalidad cumple con una finalidad claramente garantista de uno de los más importantes derechos fundamentales de la persona humana, como es el derecho de propiedad, consagrado también el artículo 19 número 24 de la Constitución.
- Se trata en definitiva de un límite, de un dique a la discrecionalidad del Estado, pues de no existir este principio es posible la arbitrariedad de la administración de turno en la imposición de tributos, lo cual evidentemente hace de la seguridad y certeza jurídica una mera declaración de principios y destruye la confianza de los ciudadanos en el sistema jurídico tributario."
4. Cuarta hipótesis: *"La operatividad del principio de legalidad tributaria va de la mano del establecimiento de un sistema de control coherente y eficaz. Este sistema de control esta entregado en Chile, en primer lugar, por la separación efectiva de los poderes del Estado. Así como también a través del control de constitucionalidad de las leyes que realiza tanto el Tribunal Constitucional, mediante un control "a priori", ya sea por actuación oficiosa o por medio de requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Fundamental; como la Corte Suprema por medio del recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, sistema "a posteriori", y diseñado para resolver casos concretos.*
- Por otro lado, para que el principio de legalidad tributaria tenga una aplicación y concreción coherente en el ordenamiento jurídico, debe establecerse un sistema de justicia tributaria que sea independiente de la administración, pues bajo el actual sistema se produce una inconstitucionalidad evidente, pues se vulneraría la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos de las personas, según reza el artículo 19 número 3 de la Constitución; pues no se explica un sistema jurídico tributario ajustado a Derecho, en el cual el Estado actúe como juez y parte.
- Se trata en definitiva de una consecuencia necesaria del principio de supremacía constitucional, pues los órganos del Estado, entre ellos la administración tributaria, deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, por lo cual no se justifica el sistema de justicia tributaria en manos del Servicio de Impuestos Internos."
- Estas hipótesis, evidentemente serían comprobadas, reforzadas o desechadas, a través de la investigación que realizaremos, cuyas conclusiones servirán para establecer como debe operar correctamente un sistema de legalidad tributaria en nuestro sistema jurídico, todo ello con pleno respeto a los derechos que emanan de la naturaleza humana y que constituyen piedra angular en un Estado Democrático de Derecho.



Este trabajo ha sido dividido en 5 capítulos que tratarán de abarcar de la mejor forma posible los aspectos fundamentales en pos de las hipótesis de trabajo propuestas. Estos capítulos son los siguientes:

**Capítulo I Generalidades en torno a los conceptos básicos del sistema constitucional tributario.** En el presente capítulo se busca dar al lector una idea correcta de los diversos conceptos constitucionales y tributarios, que constituyen presupuestos necesarios para un acertado entendimiento del principio de legalidad tributaria.

Tratándose de *conceptos constitucionales*, será menester precisar y señalar los principios o garantías constitucionales del contribuyente, que regulan la legislación tributaria en nuestro país, donde señalaremos al principio de legalidad, principio de igualdad tributaria, principio de razonabilidad de los tributos y principio de no afectación de los tributos. Conceptos como el de potestad reglamentaria, en donde juegan conceptos como potestad reglamentaria autónoma o potestad reglamentaria de ejecución; potestad tributaria, iniciativa exclusiva en materia de proyectos de ley.

Por su parte y tratándose de *conceptos tributarios*, determinaremos el concepto de tributo, así como los conceptos de impuesto, tasa y contribución quienes constituyen especies dentro del género “tributo”. Señalaremos las características de los tributos, las clasificaciones más importantes y los elementos que lo constituyen. Asimismo definiremos la obligación tributaria, sus elementos ya sea objetivos o subjetivos y el ámbito de su aplicación.

**Capítulo II. Evolución del principio de legalidad tributaria en la historia constitucional chilena.** A través de este capítulo analizaremos la evolución del principio de legalidad tributaria desde los Reglamentos Constitucionales de 1812 y 1814, pasando por las Constituciones del período de 1818 a 1828, llegando a las Cartas fundamentales de los años 1833 y 1925. Buscaremos en este capítulo determinar a partir de que momento se estableció en Chile, efectivamente un principio de legalidad tributaria y señalar su camino hasta la consagración del principio en el actual texto constitucional del año 1980. Finalmente señalaremos el tratamiento que se dio al Principio de Legalidad en la gestación de la Constitución de 1980, principalmente en la Comisión de Estudios de la nueva Constitución, y que le dieron la actual configuración a esta garantía del contribuyente.

**Capítulo III. El principio de legalidad tributaria en la Constitución de 1980 en relación con la imposición de tributos.** En este capítulo explicaremos el concepto de principio de legalidad, los elementos que la conforman y sus principales características. También se analizarán las dimensiones del principio de legalidad, estableciendo su campo de aplicación respecto de las diversas fuentes de derecho formal que tienen carácter de ley, como las leyes orgánicas constitucionales, los tratados internacionales o los decretos leyes.

En este capítulo nos avocaremos a determinar el problema de la reserva legal en el sistema constitucional tributario chileno, determinando los argumentos dados por la doctrina y jurisprudencia para proclamar un principio absoluto o relativo, en esta problemática, y de esa forma dar respuesta a una de nuestras hipótesis de trabajo. Estableceremos también la forma como el principio de legalidad opera como garantía de certeza y seguridad jurídica, y como garantía de un derecho fundamental tan importante como el derecho de propiedad.

Describiremos además el contenido del principio de legalidad tributaria, todo ello desde el punto de vista de lo expuesto por la doctrina tanto chilena, como comparada; y sin dejar de lado lo que a su respecto han señalado, en forma muy acertada en algunas ocasiones,

la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como de nuestros Tribunales Superiores de Justicia, principalmente la Corte Suprema.

**Capítulo IV. El principio de legalidad tributaria en la Constitución de 1980 en relación a los mecanismos de control.** Revisaremos los diversos mecanismos de control de la legalidad tributaria en el contexto del sistema constitucional nacional, función que cumplen los diversos órganos constitucionales, sea el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, la Administración o el Parlamento, todos los cuales buscan frenar la arbitrariedad o abusos de poder en el ejercicio de la potestad tributaria.

Esta sección se ocupará también de tratar el constante problema de la actuación de la administración tributaria a la luz de la Constitución Política de la República, explicando la forma de su accionar con relación al Principio de legalidad.

En este capítulo analizaremos el debido proceso tributario, y si este instituto de naturaleza constitucional es efectivamente respetado por los órganos de la administración. Revisaremos el polémico tema de la delegación de facultades que realiza el Director del Servicio de Impuestos Internos, respecto del cual existen serios reparos de inconstitucionalidad.

**Capítulo V. El principio de legalidad tributaria en los sistemas comparados de tendencia constitucional.** En este capítulo trataremos de abordar un tema de poco estudio en nuestro país, como es el de la regulación del principio de legalidad tributaria en el derecho comparado.

Este capítulo tiene como objetivo fundamental dar una muestra de los sistemas más importantes y relevantes, principalmente de España, Francia o Argentina.

Con esto buscaremos extraer los aspectos más trascendentales de los sistemas que serán estudiados y compararlos con nuestros sistemas, de manera que podamos perfeccionar, reforzar o mantener la actual estructura del sistema constitucional-tributario chileno.

A través de estos capítulos intentaremos obtener los instrumentos jurisprudenciales, dogmáticos y normativos, necesarios para dar una acertada respuesta a las hipótesis de trabajo propuestas, todo ello además, en pos de estructurar una nuestra propia posición y opinión, que nos permita en cualquier momento, circunstancia o lugar enfrentar debates y discusiones respecto de un tema absolutamente trascendente, no tan solo para los particulares, sino que además para el propio desarrollo del país, todo ello con un amplio dominio del tema y con fundamentos sólidos y críticos.

